

22.b. -SOLICITUD DE OBSERVACIÓN Y CLASIFICACIÓN A LA CENTRAL DE OBSERVACIÓN

AL CENTRO DIRECTIVO

D. interno en el Centro Penitenciario de..... clasificado en primer grado y encontrándome en el módulo de

EXPONGO

PRIMERO. Que estoy clasificado en primer grado desde hace aproximadamente años/meses. Llevo de condena (poner los años) y he pasado en primer grado (poner los años).

SEGUNDO. *Que paso veintiuna horas en la celda (adaptar a cada caso), que no se me ha realizado ningún diseño de tratamiento, y en consecuencia no tengo ninguna actividad de tratamiento; que la única que se ofrece es la escuela y ésta solamente tiene que ver con lo educativo; además sólo dispongo de (poner horas y días en que se ve al maestro). Además, como ustedes bien saben estoy sometido a numerosas medidas de control (cacheos con desnudo integral indiscriminados, requisas en las celdas, recuentos nocturnos, traslados de celda y de cárcel), no tengo relación con otros presos y –poner y relatar circunstancias concretas de cada caso–.*

Ustedes saben el deterioro psicológico y físico que supone estar en este régimen de vida; también ustedes saben que tienen posibilidades de evitarlo. Miren:

– Sufro una alteración en mi capacidad de concentrarme para leer, incluso para ver una película.

– Llevo un tiempo que confundo lo real con lo imaginario. Me explico, mis recuerdos respecto de las personas queridas están distorsionados, creo que los he visto hace un tiempo y no es así; apenas recuerdo sus palabras y si me decían cosas o no. Lo mismo me ocurre cuando trato de recordar algunos hechos de mi vida, los percibo y siento absolutamente distorsionados. Dicen los psicólogos que si las personas «normales» se adaptan a la realidad o a lo que un mayor número de personas cree que es real, es porque continuamente contrastamos la información proveniente de nuestro interior (recuerdos, imágenes de la imaginación) con los estímulos que provienen del entorno. De manera que cuando sólo se cuenta con la producción interna porque no existen estímulos del exterior llegará un momento en que la persona encerrada «alucinará» (confundirá la imaginación con la realidad) y podrá sufrir delirios.

– Tengo alterada la noción del tiempo. A veces siento como avanza rápidamente y otras como parece no correr.

– Siento que no tengo ningún control sobre mi vida. Que todo depende de otras personas, cada minuto, cada acto, cada sentimiento. No tengo ninguna convicción en la eficacia de mi propia conducta para salir de donde me encuentro, o para alcanzar los objetivos que se desean debido a la falta de control de mi vida (ustedes me dicen qué debo hacer a cada momento). Esto me hace sentirme absolutamente indefenso; hasta tal punto que siento incapacidad para iniciar nuevas conductas, incluso nuevos aprendizajes. No sé qué va pasar con mi vida hacia el futuro, casi desconozco qué pasará mañana.

– Tengo alteraciones en el ánimo. De pronto me encuentro algo alegre, y al momento me siento realmente fracasado e impotente, sin ánimo.

– Me resulta realmente difícil escribir cartas, describir sentimientos y explicar lo que me está ocurriendo.

– No siento ningún estímulo gratificante, nada bueno me ocurre; pero en cambio todo lo que pasa es absolutamente negativo; desde los cacheos, los registros, los traslados, los recuentos, el pasar todo el día en la celda, la soledad no deseada, el no poder relacionarme.

– Todo lo que me llega es que no soy válido para vivir con otros. Es verdad que en ocasiones mis comportamientos así lo demuestran, pero he decidido cambiar y necesito que ustedes me den los medios técnicos y profesionales para ello.

TERCERO. Que no tengo contacto con los miembros del equipo técnico del Centro Penitenciario de que carezco de un diagnóstico científico y de un diseño de tratamiento individualizado para evitar la caída en la locura y para dar solución a mi situación. Este tratamiento debería tener las siguientes características tal y como señala la Ley penitenciaria (art. 62 LOGP):

a) Guardará relación directa con un diagnóstico de la personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial que serán emitidos tomando como base los datos recogidos en el apartado anterior. También se tendrá en cuenta un resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales ya sean individuales, familiares o sociales.

b) Será individualizado, aplicando métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales.

c) Será complejo, al consistir en la integración de todos los métodos anteriores.

- d) Será programado, fijándose el plan general que deberá seguirse en su ejecución.
- e) Será continuo y dinámico, dependiendo de la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.

CUARTO. El art. 65 LOGP establece que cuando el equipo de tratamiento reitera por segunda vez la clasificación en primer grado podrá solicitar que su próxima propuesta de clasificación se realice en la Central de Observación. Esta clasificación exige un previo estudio, el más rápido que sea posible, un diagnóstico y un diseño de las actividades tratamentales necesarias para mi recuperación física y mental. La LOGP configura el tratamiento como un derecho del interno al ordenar que se fomente y estimule la colaboración de los internos en el tratamiento y planificación (4.2 y 61 LOGP). En idéntico sentido, para la consecución de la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad, la administración penitenciara (art. 110 RP):

A) **Diseñará** programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias.

B) **Utilizará** los programas y técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorar las capacidades de los internos y a abordar aquellas problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior.

C) **Potenciará y facilitará** los contactos del interno con el exterior contando, siempre que sea posible, con los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales en la tarea de reinserción.

Por todo ello,

SOLICITO, que a la mayor brevedad sea entrevistado por los miembros de la Central de Observación a fin de que practique una nueva clasificación penitenciaria y diseñe un programa de tratamiento individualizado con todos los detalles que establece el art. 62 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, haciendo uso, en su caso, de las posibilidades de régimen y tratamiento que ofrece el art. 100 RP.

Ena de..... de.....